



DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
SUBDEPTO. SEG. Y TEC. EN EL TRABAJO  
SECCIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL



## RESOLUCIÓN EXENTA N°

### DENIEGA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

REF.: 417/24

**VISTO:** estos antecedentes, la Resolución N° 45 de 06 de enero de 2023, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. N° 417/24 de 09 de enero de 2024, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada “Comercial e Industrial Nova Seguridad Ltda.”, solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante “el Registro” o “RFI.” con el elemento de protección personal, en adelante “EPP”, que señala;

**SEGUNDO:** Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante “ISP”, en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 45 de 2023, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 09 de enero de 2024, de Referencia N°417/24;

**TERCERO:** Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, el Certificado UE de conformidad no es aplicable para el producto postulado. Adicionalmente, la Declaración (UE) de Conformidad no cumple con los requisitos establecidos por la Reglamentación 2016/425.

**TENIENDO PRESENTE,** el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 45, de fecha 06 de enero de 2023, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal y medidas de Control Sanitario; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**1. DENIEGASE** la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Comercial e Industrial Nova Seguridad Ltda.

**R.U.T.:** 78.610.360-6

**DIRECCIÓN:** Santiago 1161, Santiago Centro, Chile

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:** 1252

**LINEA DE ACTIVIDAD:** Importador del producto que se identifica a continuación:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RELRQD-990>

| PRODUCTO                              | MARCA   | MODELO          |
|---------------------------------------|---------|-----------------|
| Guante de seguridad<br>Fullgen 111-80 | FULLGEN | 111-80 (11-800) |

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, o en forma electrónica al correo [oficinadepartes@ispch.cl](mailto:oficinadepartes@ispch.cl). Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al

Pública: [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Anótese y comuníquese.

Res.013/25  
Ref.417/24  
02.01.2025

DISTRIBUCIÓN:  
- Interesado  
- Salud Ocupacional

